

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^o de rebaja sobre el precio de venta.
Precios—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5428

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de Octubre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2264

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Deuda pública.—Dispuso por Real orden fecha 14 del actual que desde 1.º de Noviembre próximo se proceda al canje de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la Deuda perpetua al 4 p^o interior y en virtud de lo determinado en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Julio de 1900, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que se dé principio en esta Delegación á la operación indicada á cuyo fin se tendrán en cuenta las reglas siguientes:

1.ª La presentación de las carpetas provisionales, objeto del canje, se verificará en esta oficina desde el expresado día 1.º de Noviembre próximo con facturas duplicadas, más el resguardo, hasta el día 31 de Diciembre siguiente, desde cuya fecha sólo serán admitidas en la Dirección general.

2.ª Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su canje».

3.ª No sufriendo los nuevos títulos alteración alguna en series é importe, se aplicará á cada factura un número de estos igual al de las carpetas provisionales presentadas al canje.

4.ª Tan luego como reciba esta Delegación los Títulos de la nueva Emisión que la Oficina Central le envíe procederá á su entrega á los interesados recogiendo el Resguardo que obre en su poder, y que será comprobado previamente con su talon respectivo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los tenedores interesados.

Palma 28 Octubre de 1901.—El Interventor, José Prosper.

Núm. 2265

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Contribución Industrial

Constitución de gremios.—De conformidad con lo determinado en el artículo 84 del vigente Reglamento del ramo, esta Administración convoca á los industriales cuyo número excede de diez y que figurando en la matrícula del actual año, tienen derecho á constituir gremio para el nombra-

miento de los síndicos y clasificadores que les correspondan, con arreglo á instrucción.

En su consecuencia los interesados de las referidas clases se servirán concurrir al local de esta Administración de Hacienda, en los días y por el orden que á continuación se expresan con el fin de cumplimentar el precepto reglamentario, entendiéndose que si en el día y hora señalado no concurrese á la Administración individuo alguno del gremio, ó si los reunidos se negasen á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia á su derecho al nombramiento de síndicos y elección de clasificadores, y la Administración nombrará de oficio á todos, conforme determina el artículo 85 del Reglamento del ramo hoy vigente.

No podrá asistir al acto ningún individuo que no esté matriculado y no haya pagado la contribución correspondiente, lo cual se justificará con el oportuno recibo que necesariamente habrán de exhibir, presentando además la cédula personal del actual año, sin cuyos documentos no serán admitidos á la convocatoria.

Palma 25 Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda accidental, Teodoro Cerdá.

Día 4 de Noviembre

A las 10.—Vendedores de muebles de lujo.

A las 10 y media.—Tiendas al pormenor de ferretería.

A las 11.—Vendedores al pormenor de cereales y harinas.

A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de tejidos de seda finos, etc.

A las 12.—Droguerías al pormenor.

A las 12 y media.—Vendedores al pormenor de arroz y legumbres.

A las 13.—Establecimientos de librería.

Día 5 de Noviembre

A las 10.—Tiendas al pormenor de mercadería ó paquetería.

A las 10 y media.—Vendedores al pormenor de géneros ultramarinos ó comestibles.

A las 11.—Tiendas de perfumería.

A las 11 y media.—Vendedores al pormenor de jamones y tocino fresco.

A las 12.—Vendedores al pormenor de curtidos.

A las 12 y media.—Vendedores de azulejo y baldosines.

A las 13.—Tiendas al pormenor de harinas.

Día 6 de Noviembre

A las 10.—Tiendas al pormenor de comestibles.

A las 10 y media.—Tabernas.

A las 11.—Vendedores al pormenor de calzado hecho.

A las 11 y media.—Establecimientos para la venta de cervezas y bebidas gaseosas.

A las 12.—Paradores ó mesones.

A las 12 y media.—Tiendas de abacería.

A las 13.—Tiendas de gorras y monteras.

Día 7 de Noviembre

A las 10.—Bodegones y figones.

A las 10 y media.—Carbonerías.

A las 11.—Cafés económicos.

A las 11 y media.—Casas de pupilos que

paguen desde 125 á 749 pesetas de alquiler anual.

A las 12.—Tablajeros.

A las 12 y media.—Tabernas fuera del casco de las poblaciones.

A las 13.—Tiendas para la venta, en cantidades menores de seis litros ó kilogramos, de aceite, vinagre y jabón.

Día 8 de Noviembre

A las 10.—Tiendas de cordeles y sogas.

A las 10 y media.—Tiendas de cacharros y vasija ordinaria y vidrios blancos.

A las 11.—Vendedores de camisolines.

A las 11 y media.—Tiendas para la venta al pormenor de frutas y hortalizas.

A las 12.—Tiendas de libros rayados.

A las 12 y media.—Agentes que activan asuntos en Oficinas públicas.

A las 13.—Agentes de Aduanas.

Día 9 de Noviembre

A las 10.—Comerciantes.

A las 10 y media.—Comisionistas llamadas de tránsito.

A las 11.—Comisionistas con residencia fija.

A las 11 y media.—Corredores colegiados de comercio.

A las 12.—Especuladores en aves llamadas de corral.

A las 12 y media.—Tratantes en carnes.

A las 13.—Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial.

Día 11 de Noviembre

A las 10.—Abogados.

A las 10 y media.—Notarios colegiados segun la Ley.

A las 11.—Procuradores de los Tribunales.

A las 11 y media.—Farmacéuticos.

A las 12.—Dentistas que no son médicos.

A las 12 y media.—Sombrereros con obrador y tienda.

A las 13.—Guarnicioneros con venta solo de los efectos que construyan en su taller ú obrador.

Día 12 de Noviembre

A las 10.—Plateros dedicados exclusivamente á composturas.

A las 10 y media.—Albarderos.

A las 11.—Barberos.

A las 11 y media.—Carpinteros con taller.

A las 12.—Caldereros.

A las 12 y media.—Constructores de carros.

A las 13.—Cuberos.

Día 13 de Noviembre

A las 10.—Escultores.

A las 10 y media.—Engastadores de piedras falsas.

A las 11.—Herreros y cerrajeros.

A las 11 y media.—Hojalateros y vidrieros.

Día 14 de Noviembre

A las 10.—Silleros ó constructores de sillas.

A las 10 y media.—Torneros.

A las 11.—Zapateros.

Núm. 2266

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Subasta

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el servicio de limpieza de las vías públicas, por término de 10 años.

1.ª La subasta se celebrará el día 30 del mes de Noviembre próximo arregladamente á la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y á estas Condiciones á la hora 13 en esta Casa Consistorial.

Las disposiciones de dicha Instrucción forman parte de este contrato, en concepto de supletorias.

2.ª Con el licitador que presente depósito provisional pero que no llegare á postura que cubra el tipo de subasta, se entenderá que renuncia á favor del Ayuntamiento el 5 p^o de la cantidad depositada, la cual se hará efectiva en el acto de la devolución del Depósito.

3.ª Este contrato es de los llamados á suerte y ventura y por cantidad alzada. El contratista no podrá pedir aumento ni baja de la cantidad porque se le adjudique el contrato por motivo alguno.

4.ª La basura y desperdicios procedentes de viviendas y fabricaciones será aprovechada libremente por quien quiera dedicarse á tal industria. Sin embargo, ningún particular podrá imitar el color de los carros ni las insignias de los dependientes de la empresa concesionaria.

Los carros de recogida de basura deben ser contruidos de nuevo y ajustarse al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y á las indicaciones del arquitecto municipal.

El Ayuntamiento y la Alcaldía limitan su intervención á dictar las medidas de policía necesarias, las cuales serán iguales para el contratista y para los particulares.

5.ª El servicio comprende:

A. Barrido diario de todas las vías del casco de esta Ciudad, Arrabal de Santa Catalina, puentes, portillos y escaleras de las murallas y el camino de Ronda (la parte en que existan ó existieren edificios terminados) por medio de seis barrederas mecánicas como minimun, en las vías que consientan su aplicación y por trabajo manual en las que no lo consientan.

Las barrederas mecánicas tienen que ser de fabricación esmerada, y el rodillo barredor debe tener sus ramas con rigidez suficiente, pero no con tal exceso que pueda perjudicar las vías de macadán.

Deben ser de tipo muy aproximado al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

B. Recogida y transporte de la basura que se forme en las vías públicas expresadas, así como del polvo, barro, nieve y materias arrastradas por causa de viento ó lluvia á depositos extramuros con arreglo á las Ordenanzas, y á los vertederos del Molinar.

C. Recogida de la basura en los domicilios, almacenes, cocheras ó fábricas, cuyos propietarios no tengan convenida su entrega á otras personas.

D. Duplicación diaria del servicio de barrido en los puntos siguientes:

Aceras y parada de carruajes de la calle de la Marina.

Paseo y aceras de Borne.

Aceras de la calle de la Unión, Mercado y Riera.

Paseo de la Rambla.

Aceras de las calles de Olmos.

Calle de San Miguel y P. Colom.

Puentes de la Muralla.

Parada de carruajes de la puerta de Jesús y San Antonio.

Calles de Cererols y Colom.

Plaza de Cort.

Calles de Palacio y Conquistador. Este segundo barrido se efectuará de las 14 a las 16 ó a las horas que señale la Alcaldía.

Se exigirá la recojida tres veces por día por lo menos, de los excrementos y residuos de todas las paradas de carruajes de alquiler.

E. Riego de las siguientes vías públicas en todas las épocas del año.

Dos veces al día

Los paseos y vías laterales del Borne y la Rambla y la calle de la Marina.

Diariamente

Plaza de la Libertad, calle de la Unión Plaza de Weyler, calle de la Riera, Plaza de Jesús y calles de los Olmos, San Miguel, P. Mayor, Colom, Palacio y Conquistador. Además se regaran la vía de Ronda desde 250 metros a la izquierda de la Puerta del Muelle mirando al mar y siguiendo por la esplanada de la Lonja y Puente de la Riera hasta Son Alegre por la calle de San Magin; y la Ronda de Poniente hasta los Molinos.

Dos veces por semana

La demás vías de afirmado del casco de la Ciudad y del camino de Ronda en donde existan edificios construidos ó que se construyan.

Ronda del Sur desde la fábrica del Gás a la Puerta del Muelle.

Riego del arbolado recién plantado.

Riego diario en años alternos desde 1.º de Mayo á 30 de Octubre de la carretera de Andraitx desde S. Alegre hasta Porto-Pí (Es Pouet) alternando las dos mitades.

Diariamente deberá regarse la mitad de trayecto.

H. Limpieza y desinfección de sifones y bocas de alcantarillas, meaderos, retretes y paradas de carruajes.

I. Recogida, transporte y enterramiento de animales muertos ó inutilizados que se hallen en la vía pública ó en el depósito de Tirador.

J. Recogida y transporte á la estufa de desinfección de ropas y útiles de viviendas en caso de difteria, viruela, y otras enfermedades infecciosas, excepto en casos de epidemia oficialmente declarada.

6.ª El Ayuntamiento satisfará por meses vencidos el importe del servicio á razon de 17.500 pesetas anuales ó por lo que resulte de la subasta, contra certificaciones por duplicado del funcionario que designe y sean aprobadas por la Corporación; y pertenecerán además exclusivamente al contratista los aprovechamientos á que dé lugar la limpieza en las vías públicas.

No obstante el Contratista deberá respetar los compromisos existentes con el Contratista de la Plaza mayor respecto á los de la citada Plaza.

7.ª El contratista deberá tener personal bastante, marcándose un minimum de 30 peones, y adquirir, conservar, entretener y reponer el material y las caballerías necesarias para el buen servicio.

Como minimum y segun modelos que presentará al Ayuntamiento tendrá:

20 carros de gran cubida para recogida la basura, barro y polvo.

6 carros-cubas para riego.

6 barrederas mecánicas.

20 caballerías y

Las palas, escobas, carretones, materias desinfectantes y los útiles de limpieza necesarios para el servicio.

8.ª El Ayuntamiento cederá al Empresario los cuatro carros-cubas de riego que posee y serán propiedad del rematante al terminar el contrato. Así serán diez carros los que se destinarán al servicio de riego.

9.ª A la terminación del contrato el Ayuntamiento podrá adquirir del Contratista las

6 barrederas mecánicas.

6 carros-cubas de nueva construcción.

20 carros de transporte

de que habla la condición 7.ª por precio de peritación ó subrogar al nuevo empresario este derecho.

10.ª El servicio se inaugurará á los 60 días de adjudicado el remate y terminará en 31 de Diciembre de 1911.

11.ª El Ayuntamiento despues de 2 años de comenzado el servicio podrá y por medio de acuerdo confirmado en sesión con 30 días ó más de diferencia rescindir el contrato.

En este caso vendrá obligado á adquirir el material del servicio que indican las condiciones 7.ª y 9.ª á precio de peritación.

En los años 1910 y 1911 no podrá acordar el Ayuntamiento la rescisión.

12.ª Las operaciones de barrido de las vías y de recogida de basura de edificios quedarán terminadas á las 8 en verano y á las 9 en invierno.

13.ª El empresario vendrá obligado siempre á recoger en el domicilio respectivo las basuras que los particulares le cedan.

Sus dependientes subirán á todos los pisos.

14.ª Se entenderán cedidas si los vecinos no hacen manifestación en contra.

15.ª Los vecinos que convengan con particulares la extracción de los desperdicios de sus viviendas serán responsables de las faltas de policia de esta operación así como lo será el contratista de las que ocurran por las operaciones á que le obligan estas condiciones.

16.ª A los 3 meses de empezado el servicio quedará prohibida la circulación de carros destinados al transporte de la basura que no se hallen ajustados al modelo aprobado por el Ayuntamiento á propuesta del empresario.

Los carros de particulares que recojan la basura de viviendas serán completamente iguales, no diferenciándose mas que en el color de la pintura.

17.ª La limpieza del barro ó nieve se hará inmediatamente en que se forme, empezando por los pasos transversales empedrados en las vías de afirmado incluso el de la Estación del Ferro-Carril y por la Plaza de Cort, por las aceras en las demás calles de tal modo que en cualquier momento se hallen completamente limpios. Seguirá esta limpieza por el firme de las vías en la forma que indique la Alcaldía.

Para este servicio tendrá el contratista la brigada necesaria provista de trajes impermeables que le permitan trabajar durante las lluvias.

18.ª El contratista en días de grandes aguaceros ó en casos de incendios pondrá inmediata y gratuitamente al servicio de la Alcaldía todo el personal y material que posea.

El Contratista deberá establecer un Centro ú oficina con personal permanente y con teléfono de red pública para que en casos de incendios, aguaceros ú otros accidentes pueda recibir los avisos que sean del caso y cumplimentarlos al momento.

Los desperfectos que ocasionen los servicios extraordinarios ó de fuerza mayor serán abonados por el Excmo. Ayuntamiento, previa peritación del Arquitecto municipal.

19.ª La limpieza y desinfección de sifones y bocas de alcantarillas se hará de noche invirtiendo en cada una cantidad suficiente de agua con un 50 p $\frac{3}{4}$ de cloro y se limpiarán 100 bocas por noche en verano y 50 en invierno.

20.ª La limpieza y desinfección de meaderos y retretes se hará dos veces por día en invierno y tres en verano.

21.ª El Riego se hará con agua de mar y el del arbolado se limitará al primer año de la plantación con agua de pozos particulares ó del manantial de la Riera.

22.ª Se entenderá por riego la distribución por igual de 4 litros de agua por metro de superficie.

23.ª El material de riego que se cede al empresario será conservado por éste en buen estado y en caso de rescisión del contrato ó de terminación del mismo por cualquier causa antes del año 1911, será devuelto al Ayuntamiento, quedando nula la cesión definitiva que indica la condición 8.ª y que solo se establece para el caso de la normalidad perfecta del servicio.

24.ª Las deficiencias del servicio general de limpieza que se contrata serán suplidas por el Ayuntamiento á costas del rematante.

Queda á discreción del mismo Ayuntamiento y sin obcción á ulteriores recursos la resolución de los expedientes y valor de las indemnizaciones á que las faltas del servicio, así como el servicio supletorio dé lugar; pero deberá oirse al empresario (quien además tendrá derecho á hacer las manifestaciones escritas que crea conveniente) al Regidor Síndico y al Alcalde.

25.ª Quedan reservados á quien corresponda la jurisdicción de policia respecto á las carreteras y vías del Estado que comprenda esta subasta, y el contratista no podrá aprovechar los productos de su limpieza en caso de que no efectue el servicio en estos trayectos.

26.ª El empresario no podrá destinar el material de limpieza á otros servicios castigándose con todo el rigor posible las infracciones de esta condición.

27.ª En todos los casos en que deba realizarse un acto público de concurrencia anormal del vecindario deberá el empresario barrer y regar, sin aumento de precio, las vías en que se realice y los trayectos de comunicación directa, y así se establece como norma en casos análogos.

El recorrido de procesiones ó manifestaciones públicas previamente anunciadas en los periódicos de la Ciudad.

Las barriadas en que se celebre fiesta de calle.

El camino de San Bernardo el día de la Romería y la vispera.

El camino y Caserio que no diste mas de 3 kilometros del casco el día de su fiesta anual.

28.ª Todos los carros, cubas y carretones dedicados á la limpieza se enumerarán correlativamente y rotulará «Limpieza pública».

Deberá mantenerse todo el material en constante estado de limpieza y ser pintados siempre que las contingencias de su uso lo requiera á juicio de la Alcaldía.

El personal vestirá con decencia y llevará una gorra con las iniciales L. P.

29.ª Corresponde al Ayuntamiento la aprobación del local que haya que servir para almacen ó depósito de material de limpieza, si se instala intramuros.

30.ª Los depósitos de desperdicios, estercoleros y de trasformación de materias se instalará en despoblado con arreglo á lo que dispongan las Ordenanzas Municipales.

31.ª Si no conviniere al Contratista aprovechar el barro, polvo y escombros que recoja de la vía pública, deberá transportarlos á los vertederos del Molinar.

32.ª El contratista incurre en falta: Por descuido ó negligencia en el servicio.

33.ª Las faltas leves á juicio del Alcalde serán castigadas, oyendo verbalmente al contratista, con multas de 1 á 25 pesetas.

34.ª Las faltas graves serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento y se instruirá el expediente de que habla la condición 24, acordando si han de corregirse gubernativamente con multa de 25 á 50 pesetas ó si ha de suplirse el servicio defectuoso á costa del contratista.

Seguida la tramitación que dicha condición marca, fijará el Ayuntamiento el valor de las indemnizaciones que se descontarán al empresario en las certificaciones mensuales de cumplimiento del servicio.

35.ª Si el contratista abandonase ó descuidase el servicio en términos tales que no tenga el minimum de material marcado en disposición constante de prestar servicio, ó no tenga personal bastante para realizarlo, ó incurriera en la declaración del Ayuntamiento de que ha incurrido en tres faltas graves en el término de un mes ó en diez faltas leves durante el mismo plazo, quedará rescindido el contratista con pérdida del depósito y sin derecho á indemnización alguna. El contratista podrá utilizar los derechos que le concede el citado R. D. de 26 de Abril de 1900.

36.ª El contratista satisfará la contribución industrial correspondiente.

37.ª El depósito provisional para obter á la subasta será del 5 p $\frac{3}{4}$ de tipo, ó sean 875 pesetas y el definitivo de 5000 pesetas en atención á que se entregarán en

depósito al contratista los carros-cubas propiedad del Ayuntamiento.

38.ª Las proposiciones se presentarán en papel de clase 11.ª escritas en letras y firmadas por el proponente y ajustándose al modelo que se inserta.

Se acompañará la cédula del licitador y resguardo de la caja de depósitos ó de la depositaria municipal que acredite la constitución del depósito provisional en cantidad de 875 pesetas en metálico ó en valores al tipo de cotización.

Modelo de proposición.

D.... vecino de.... segun cédula personal núm.... que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia núm.... con arreglo al cual se ha de adjudicar por término de diez años la subasta de limpieza de esta Ciudad, se obliga á tomar á su cargo este servicio por la cantidad anual de (Letra) pesetas. =Fecha y firma del proponente.

39.ª La Alcaldía ó sus delegados especiales podrán en todo tiempo revisar el personal y material del servicio, y el empresario vendrá obligado á situarlo en el sitio que se designe para la inspección.

40.ª Quedan comprendidos en estas condiciones los retretes, urinarios y sifones de alcantarilla que se construyan durante el periodo de esta subasta y las nuevas paradas de carruajes que se establezcan.

41.ª Para los efectos de este contrato se entiende por verano desde 15 de Marzo á 15 de Octubre y por invierno desde 16 Octubre á 14 de Marzo.

42.ª El bastanteo de poderes podrá ser hecho por cualquiera de los abogados de esta localidad.

Palma 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2267

Subasta

El día treinta de Noviembre proximo, sábado, á las doce, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, pública subasta, por medio de pliegos cerrados, durante el plazo de media hora, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa para los fondos municipales el servicio de conservación del arbolado público y de los jardines, de la Glorieta y calle de Palacio, por término de diez años, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El objeto de este contrato es:

A. La conservación de 648 árboles dentro del recinto amurallado de la ciudad cuya situación y nomenclaturas constan en el expediente de subasta.

B. La conservación y entretenimiento de los jardines de la «Glorieta» y calle de Palacio.

C. El suministro anual de determinado número de árboles, para aumento de los existentes en el casco de la Ciudad ó para ser destinados al Arrabal de Santa Catalina; su plantación y conservación posterior.

D. La repoblación del arbolado respecto de todas las faltas naturales que ocurran durante el transcurso del contrato.

E. La plantación en el mes de Enero de 1902 utilizando los mejores piés, que actualmente existen en el vivero de «Tirador», ó los que se procure el rematante á sus costas si en el vivero no existen, de 127 arboles que faltan sembrar para llenar huecos ya ocurridos en el casco de esta Ciudad á tenor de la relación que consta en el expediente de subasta.

El Ayuntamiento cede al rematante la propiedad de los árboles muertos ó que por causas naturales mueran durante el transcurso del contrato, pero todos los gastos de arranque y sustitución serán de cargo de dicho rematante.

En cada caso se resolverá oyendo al Contratista y dos peritos, si el árbol ha muerto por causa natural inevitable ó por incuria ó falta imputable al Contratista.

Si así fuese se le exigirá una indemnización que represente el valor de la madera y rama y 100 ptas. más por cada árbol.

2.ª Se entiende por conservación del arbolado público, su alimentación y cuidado de cultivo, como cavas, tutores y defensas si fuesen necesarias.

La alimentación de los árboles no bajará en los más pequeños ó recién plantados de tres kilogramos de abono apropiado que

AYUNTAMIENTO DE INCA

Habiéndose formado la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal correspondiente al próximo año de 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por el plazo de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido cuyo plazo ninguna será atendida.

Inca á 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Joaquin Gelabert.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador Castañer.

Núm. 2270

ALCALDIA DE ESPORLAS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para el ejercicio económico de 1902, por el presente se anuncia, que el expediente de referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallinas.—Unidad, Una.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'35 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 350 pesetas.

Artículos: Pollos.—Unidades, Idem.—Precio medio 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 pesetas.—Producto calculado durante el año 950.—Producto anual 237'50 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidad, Ciento.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio, 0'70 pesetas.—Consumo calculado durante el año 100.—Producto anual, 70 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidad, 100 litros.—Precio medio 30 pesetas.—Arbitrio 5 pesetas.—Consumo calculado durante el año 80.—Producto anual 400 pesetas.

Artículo: Queso.—Unidad, kilogramo.—Precio medio, 1'50.—Arbitrio, 0'10 pesetas Consumo calculado durante el año, 1000 pesetas.—Producto anual 100 pesetas.

Artículos: Paja, forrage, etc.—Unidad, 100 kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 peseta.—Consumo calculado durante el año, 250.—Producto anual, 250 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidad, idem.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'10 pesetas.—Consumo calculado durante el año, 2801.—Producto anual, 280'10 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidad, idem.—Precio medio, 9 pesetas.—Arbitrio, 1 peseta.—Consumo calculado durante el año, 700.—Producto anual, 700 pesetas.

Total 2387'60 pesetas. Esporlas á 19 Octubre de 1901.—El Alcalde Presidente, Gabriel Calafell.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 2271

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Estadística demográfica del municipio correspondiente al mes de Septiembre 1901

Nacimientos

Table with 2 columns: Category and Count. Varones legitimos: 3, Hembras legítimas: 4, Total: 7

Defunciones

Table with 2 columns: Category and Count. De fiebre tifoidea (tifus abdominal): 2, Diarrea en menores de dos años: 2, Debilidad senil: 1, Total: 5

Puigpuñent 16 Octubre de 1901.—El Alcalde, Gaspar Lladó.—El Secretario interino, Raimundo Vicens.

se detalla más abajo llegando á la cantidad de doce kilogramos anuales en los de mayor talla.

La formula apropiada al arbolado de adorno es la siguiente:

Table with 2 columns: Item and Quantity. Estiercol de oveja (Sirle): 100 Kilgs., Superfosfato de cal: 2 id., Cloruro potasico: 2 id., Sulfato de hierro: 5 id., Nitrato de sosa: 10 id.

Se aplicarán al arbolado 6.000 kilogramos al año de esta proporción.

Table with 3 columns: Item, Kilogramos, Valor calculado. Sirle ó estiercol repodrido: 5045, 30'00, Superfosfato: 150, 15'00, Cloruro potasico: 100, 35'00, Sulfato de hierro en polvo: 250, 26'00, Nitrato de Sosa: 540, 170'00, Pesetas: 275'00

Cuyo valor con el acarreo asciende á pesetas 300.

La cantidad media por árbol es de 6 kilogramos.

El Ayuntamiento designará persona competente para que presencie la mezcla y aplicación de este abono que se hará en dos veces, en Otoño las cuatros primeras sustancias y antes de los riegos de Verano ó Primavera la última.

Bajo ningún concepto podrá verificarse poda alguna en los arboles ya formados salvo el caso de que por exceso de crecimiento fuera necesario limpiar su interior, pues el Ayuntamiento cultiva los arboles por su follaje.

En este caso los trabajos de poda, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, y dirigidos por persona competente que será propuesta por el rematante y aceptada por el Ayuntamiento.

Autorizada la poda serán sus gastos y aprovechamientos de cuenta del rematante. El riego de los arboles se hará por el rematante dos veces en cada verano, invirtiendo doscientos litros de agua cada vez en cada árbol.

En las plantaciones nuevas, así de reposición de faltas como de aumento de arbolado, deberá hacerse el riego dos veces por mes, hasta la estación de las lluvias.

3.ª Se entiende por conservación y entretenimiento de los jardines de la Glorietta y calle de Palacio, su riego diario, el cuidado de las plantaciones existentes; cuantos trabajos y materiales sean necesarios, para tener en buen estado, los arboles, los arbustos y el césped de los mazizos, y constantemente limpios y regados los paseos que los cruzan.

Los gastos de replantación de los jardines serán de cargo del rematante. Los arbustos que plante serán de hoja perenne y los macizos deberán estar constantemente poblados de césped.

4.ª En cada año, el contratista suministrará treinta pies de plantel de las variedades «alamo blanco, Acacia y Platano» para aumento del arbolado y además responderá las faltas naturales que ocurran.

Los pies deberán tener de 2 á 3 metros de altura y 0'17 metros de circunferencia como minimum sobre la tierra una vez plantados. Los trabajos de plantación, desarrollo cuidado y defensa de los retoños con alambre ó rejilla ú otros medios serán de cuenta del rematante.

5.ª El rematante se hará cargo del plantel existente en «Tirador» pudiendo disponer de él libremente á condición de tener á disposición de la Alcaldia en todo el tiempo del contrato 150 pies de las variedades reseñadas, escalonados de 30 en 30 por edades de uno, dos, tres, cuatro y cinco años.

Si al rematante le conviniera adquirir estos plantones en Barcelona ó en otros mercados deberá asegurar en metálico esta obligación con el valor en plaza de ellos.

6.ª En el caso de que al Ayuntamiento en cualquier año le convenga no hacer uso del derecho que le concede la condición 4.ª, el rematante conservará plantados en el vivero á disposición de la Alcaldia los árboles que no se hayan utilizado. Al efectuarse les marcará convenientemente á fin de que no puedan confundirse.

Cada semestre presentará el rematante á la Alcaldia una relación de los árboles exist

entes en el vivero á disposición del Ayuntamiento.

7.ª El Ayuntamiento procurará cerrar de pared á sus costas, el predio de Tirador, pero si no lo hiciere, el rematante no tendrá derecho ó reclamación alguna.

8.ª El Ayuntamiento cede al rematante durante el plazo de este contrato, el aprovechamiento del predio Tirador, con su casa, dependencias y agua que le pertenece; así como el de los viveros de «Itri» y del situado en la parcela entre el camino de Jesús y de la Riera, para la explotación industrial ó agrícola que convenga al rematante bajo las cláusulas siguientes:

1.ª No podrá expendirse en ellos bebidas alcoholicas.

2.ª El depósito de perros quedará reservado para usos de policia municipal pero será cuidado y custodiado por el rematante ó persona que resida en el predio con arreglo á instrucciones de la Alcaldia.

3.ª No formará parte de este contrato la caseta destinada á servicio de desinfección.

4.ª El Ayuntamiento se reserva para depósito de materiales de obras ó para lo que le convenga 2068 metros cuadrados de terreno dentro de los siguientes linderos:

- Atajo de la Puerta de Jesús, Camino de circunvalación, Primer camino trasversal, Carretera á Sóller.

5.ª Se destinará precisamente á vivero de arbolado y jardines públicos ó particulares un tercio aproximado del terreno de Tirador cuyo aprovechamiento se cede.

9.ª El rematante no podrá hacer obras de mejora ni de modificación sin permiso escrito del Ayuntamiento. Al terminar el contrato por rescisión ó vencimiento, quedarán las obras de propiedad del Municipio sin indemnización.

La conservación de la casa y dependencias serán de cargo del rematante.

10.ª Quedará reservada al rematante la venta de flores y plantas en los jardines de la Glorietta y calle de Palacio, previo el pago del arbitrio sobre ocupación de la via pública si utilizare para ello útiles, kioscos ó mesas.

11.ª La Guardia Municipal cuidará como hasta aqui de la vigilancia general del arbolado y jardines pero el rematante deberá completar este servicio sin que en ninguna ocasión pueda hacer reclamación alguna fundada en faltas de vigilancia.

12.ª Podrán las partes rescindir este contrato avisándose reciprocamente con un año de anticipación. Este aviso deberá darse precisamente en el mes de Noviembre.

En caso de que el aviso de rescisión parta del rematante, deberá dejar en el vivero los 150 pies de que habla la condición 6.ª

13.ª Se dá por reproducida en estas condiciones para todos los efectos legales la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 26 de Abril del año 1900, inserta en la Gaceta de Madrid del 29 del propio mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 5 de Mayo siguiente.

14.ª Para tomar parte en la subasta es necesario constituir una «fiianza provisional de sesenta y cinco pesetas» en la Depositaria del Ayuntamiento, cuyo resguardo juntamente con la cédula personal deberá incluirse en el pliego que contenga la proposición, pero si la misma persona, formulare dos ó mas proposiciones, la cédula y el recibo del resguardo podrá incluirse indistintamente en cualquier pliego, considerandose estos documentos incluidos en todos.

15.ª Adjudicada definitivamente la subasta y comunicado que sea al Concesionario el acuerdo, deberá «ampliar el depósito» hasta la cantidad de «doscientas sesenta pesetas» como garantía del cumplimiento del servicio.

16.ª Los poderes podrán ser bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad, segun acuerdo del Ayuntamiento de 13 de Junio del año último anterior.

17.ª Para todos los efectos de este contrato los contratistas y los que sin serlo presenten pliegos, cualquiera sea su fuero especial, quedan sujetos al comun de los Tribunales de Palma,

18.ª «El tipo de la subasta es de mil trescientas pesetas anuales á la baja» percibiendo el contratista la cantidad porque fuere adjudicado el servicio, por trimestres vencidos.

19.ª El servicio comenzará en 1.º de Enero de 1902 y terminará á la media noche del día 31 de Diciembre de 1911 y durante este plazo no autorizará el Ayuntamiento ningun acto que pueda perjudicar al concesionario, salvo en casos de rescisión del contrato y á efectos del mismo.

20.ª Las faltas ó deficiencias que se observen en el servicio serán discrecionalmente penadas por la Alcaldia segun la gravedad del caso con multas é indemnizaciones de una á diez pesetas que se descontarán de los pagos del servicio.

21.ª Si el concesionario se negase á prestar el servicio ó lo abandonase, de conformidad á estas condiciones sea cual fuere el pretexto que alegue, caerá en comiso á favor del Ayuntamiento la fianza y todas las obras ejecutadas, siendo potestativo en el Ayuntamiento encargarse del mismo por Administración ó por contrata todo á costas y perjuicio de aquel.

22.ª Se entenderá que el contratista rescinde tacitamente el servicio cuando por tres veces durante un plazo de treinta dias hubiese sido objeto de correcciones gubernativas por la Alcaldia, despues de oido el interesado, sobre un mismo asunto. En todo caso la declaración de haber lugar á la rescisión por las faltas á que se refiere esta condición, será hecha por el Ayuntamiento despues de oír al interesado.

23.ª La subasta no tendrá efecto definitivo hasta que haya sido aprobada por el Ayuntamiento.

24.ª Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que origine la subasta incluso la inserción de anuncios y pliegos de condiciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

25.ª Serán de cargo también del rematante la contribución industrial respectiva al contrato, el impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos y las demás contribuciones que en el periodo fijado puedan gravar este contrato.

26.ª La subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos de esta Casa Consistorial el día 30 de Noviembre próximo á las doce por medio de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de la clase undécima ó sea de á peseta y atemperándose al modelo que á continuación se inserta.

27.ª Con el licitador que presente depósito provisional pero que no llegare á postura que cubra el tipo de subasta, se entenderá que renuncia á favor del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se hará efectivo en el acto de la devolución del depósito.

Modelo de proposición.

D. N. N..... domiciliado en..... calle de..... núm..... provisto de cédula personal que exhibe núm..... de la clase..... expedida el día..... por el.....; enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm..... bajo las cuales el Ayuntamiento contratará por plazo de diez años el servicio de conservación del arbolado público y de los jardines de la Glorietta y calle de Palacio, me obligo á cumplir el contrato por la cantidad anual de Pesetas..... (en letras).

Fecha y firma

Palma 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2268

ALCALDIA DE ESTALLENCHS

Habiéndose encontrado abandonado en la finca conocida sa Marina des Torrè, sita en este término municipal, un cegajo, color rojo, con una areneta en la oreja derecha y una fese en la izquierda, se halla depositado en el depósito público de esta villa y á disposición de quien se creyese ser su dueño; debiendo de presentarse para retirarlo, dentro del plazo de cinco dias, en caso contrario, se procederá á su venta para satisfacer con su producto los derechos y gastos devengados desde el dia veinte del actual.

Estallenchs veinte y cuatro de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gabriel Balaguer.

D. José Gabrinety Navarro, Comandante del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Baleares número uno y Juez Instructor de las diligencias seguidas de orden del Señor Coronel de este Regimiento contra el soldado Jaime Reus Vallés por haber desertado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Jaime Reus Vallés soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Baleares número uno, natural de Binisalem (Baleares), hijo de Jaime y de Apolonia, soltero, de veinte y tres años de edad, de oficio sirviente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro seiscientos setenta milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, comparezca en el Cuartel del Carmen de esta Plaza a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en las diligencias que de orden del Señor Coronel de este Regimiento se le siguen con motivo de haber desertado; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, Jaime Reus Vallés, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al Cuartel del Carmen de esta Plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—José Gabrinety.

Núm. 2273

BATALLON PROVISIONAL DE BALEARES

Comisión Liquidadora.

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados definitivamente y aprobados por el Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, los cuales tienen que solicitar de esta Comisión Liquidadora los alcances que les han resultado y en caso de fallecimiento lo harán las personas que resulten ser sus legítimos herederos cuyas instancias se extenderán en papel de diez céntimos de peseta así como cualquier otro documento que se acompañe, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 apartado 2.ª letra F, de la ley del timbre vigente.

Soldado, José Pipó Vivero, pasó a continuar.

Id., Pedro Gual Nadal, id.
Id., Vicente Vidal Ballester, id.
Id., Miguel Estoreilas Xamena, idem.
Id., Eduardo Manrique Saboya, fallecido.
Id., Rafael Sampol Jornals, pasó a continuar.

Id., José Juan Oller, id.
Id., Marcelino Jaime Vilaseca, id.
Id., Manuel Escalona Medina, fallecido.
Id., Diego Betancur Silva, pasó a continuar.

Id., Fernando Rodríguez Expósito, fallecido.

Id., Juan Serra Riera, id.
Id., José Agranje Tomé, pasó a continuar.

Id., Pablo Suñer Fortuñy, id.
Palma 22 de Octubre de 1901.—El Comandante Mayor, Arnaldo Ruiz.—V.º B.º—El Coronel Jefe.—Pintos.

Núm. 2274

COMISION LIQUIDADORA DEL 8.º DE FILIPINAS

afecta al Regimiento Infantería Granada número 34

Pongo en conocimiento de las familias de los individuos de este batallón fallecidos en Filipinas, naturales de esa provincia, que deseen reclamar los alcances deben di-

rigirse directamente a esta Comisión Liquidadora en instancia acompañada de una información testifical que acredite son los únicos y legítimos herederos del fallecido; todo ello, en papel sellado de diez céntimos.

Sevilla 22 Octubre de 1901.—El Coronel, Eduardo Francés.

Relación que se cita

Corneta, Isidoro Ramis Expósito, fallecido día 16 Octubre de 1897, natural de Palma, alcanza 83'25 pesetas.

Soldado, Antonio Vazquez Mora, fallecido día 11 Junio de 1897, natural de Artá, alcanza 107'03 pesetas.

Id. Gabriel Delmás Mas, fallecido día 8 Marzo de 1898, natural de San Juan, alcanza 54'95 pesetas.

Núm. 2275

D. Bartolomé Mir Calafell, Recaudador de Hacienda de la 1.ª Zona de Palma que comprende la Capital.

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de la Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y Carruages de Lujo, Casinos y Circulos de Recreo y demás conceptos correspondiente al 4.º trimestre actual, tendrá lugar en esta Capital durante los días laborables que transcurran del día 1 al 25 ambos inclusive del entrante mes de Noviembre verificándose el cobro a domicilio por los recaudadores auxiliares desde las 8 a las 12 y en cuyos días de domicilio podrán los Señores contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de la Recaudación establecidas en la calle de Arabí número 13 piso 1.º desde las 12 a las 14.

En los días festivos y horas que se dirán, se cobrará en los Suburbios de las Afueras de esta Capital, para comodidad de todos los Señores contribuyentes que deseen satisfacer sus cuotas, a cuyo fin quedará instalada la Recaudación en los puntos que seguidamente se mencionan a saber:

1.ª Agrupación.—Comprende el Arrabal de Santa Catalina y Son Españalet. Cobranza el día 1.º de Noviembre en la calle de la Fábrica n.º 32 de 8 a 12.

2.ª Agrupación.—Zona 1.ª.—Comprende los caseríos del Terreno, Porto Pí, Bonanova y Genova. Cobranza el día 3 en el Terreno «Cas Ratat» de 8 a 12.

3.ª Agrupación.—Zonas 2.ª y 3.ª.—Comprende los caseríos de San Rapiña, Son Serra, La Vileta, Son Roca y Son Anglada. Cobranza el día 3 en Son Llull «Can Suau» de 8 a 12.

4.ª Agrupación.—Zona 4.ª.—Comprende los caseríos del Secar del Real, Son Español, Son Berga y Son Magraner Cobranza el día 24 en Son Español «Cas Secretari» de 8 a 12.

5.ª Agrupación.—Zonas 5.ª y 6.ª.—Comprende los caseríos de Son Sardina, La Garriga y La Indiotaria. Cobranza el día 24 en Son Sardina «Cas Selleté» de 8 a 12.

6.ª Agrupación.—Zonas 7.ª y 8.ª.—Comprende los caseríos de Hostalets den Cañellas, Can Capas, El Vivero y Pla den Fuster. Cobranza el día 3 en los Hostalets Casino frente la Iglesia de 8 a 12.

7.ª Agrupación.—Zona 9.ª y parte de la 10.ª.—Comprende el Caserío del Plá de San Jordi y sus alrededores. Cobranza el día 17 en la Vicaria de dicho lugar de 8 a 12.

8.ª Agrupación.—Zona 10 y 11.—Comprende los caseríos del Molinar, La Soledad y el Coll den Rebasá. Cobranza el día 17 en el Molinar casa estanco junto a la Petrolera de 8 a 12.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Señores contribuyentes a quienes interesa en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 23 de Octubre de 1901.—Bartolomé Mir.

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el cuarto trimestre del actual ejercicio económico 1901, el día primero del próximo Noviembre, de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se continúan los días de dicho mes en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que

comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que a continuación se insertan a saber:

Algaída, D. Miguel Ordinas Tomas del 2 al 5 de Noviembre.

Lluchmayor, El mismo del 8 al 12 de id. Sta. Eugenia, El mismo del 6 al 7 de id. Andraitx, D. Julian Vicens Ferrá del 1 al 5 de id.

Bañalbufar, El mismo del 13 al 14 de id. Calviá, El mismo del 6 al 8 de id.

Estallenchs, El mismo del 11 al 12 de id. Puigpuñent, El mismo del 9 al 10 de id.

Buñola, D. Bernardo Darder Homar del 10 al 11 de id.

Valldemosa, El mismo del 1 al 3 de id. Deyá, D. Bartolomé Ripoll Ripoli del 9 al 10 de id.

Fornalutx, El mismo del 2 al 3 de id. Soller, El mismo del 4 al 8 de id.

Esporlas, D. Miguel Mir Arbós de 17 al 18 de id.

Establiments, El mismo del 10 al 11 de idem.

Marratxí, El mismo del 2 al 5 de id. Sta. Maria, El mismo del 6 al 8 de id.

Palma 23 de Octubre de 1901.—Miguel Mir.

D. José Sastre y Borrás, Recaudador voluntario de la 1.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial, Industrial e impuestos correspondiente al cuarto trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que a continuación se expresan.

Binisalem, los días 2, 3, 4 y 25 de Noviembre.—Lloseta, los días 5, 6 y 24 de id.

—Alaró, los días 8, 9, 10, 22 y 23 de id.

Alaró 23 Octubre de 1901.—José Sastre.

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador de contribuciones de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las contribuciones correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en pueblos de esta Zona durante los días que a continuación se expresan.

Muro, del día 1.º al 6 de Noviembre.—Santa Margarita, del día 7 al 11 de id.—

—Maria, del día 14 al 16 de id.—Sineu, del día 18 al 23 de id.

Pollensa 25 Octubre de 1901.—El Recaudador, Juan B. Martorell.

D. Francisco Kischhofer, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Rustica, Urbana Industrial etc. correspondiente al cuarto trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que a continuación se expresan.

Sansellas, del 3 al 6 inclusive.—Llubi, del 7 al 10 id.—Costitx, del 11 al 13 id.—

Inca, del 16 al 21 id.

Palma 25 Octubre de 1901.—El Recaudador, Francisco Kischhofer.

D. Andrés Bestard, Recaudador voluntario de la 4.ª zona del partido de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial e Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que a continuación se expresan.

La Puebla, del 1 al 5.—Aldudia, del 8 al 11.—Pollensa del 16 al 20.

Pollensa, 22 Octubre de 1901.—El Recaudador, Andrés Bestard.

D. Pedro Antonio Rotger y Alberti, Recaudador voluntario de la 5.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial e Industrial correspondiente al cuarto trimestre de 1901, tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que a continuación se expresan.

Buger, los días 1.º y 2 de Noviembre.—Campanet, los días 3, 4, y 5 de id.—Selva, los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de id.—Escorca, del 17 de id.

D. Pedro Juan Durán, Recaudador de Contribuciones de la 1.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las Contribuciones correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los pueblos de esta Zona durante los días que a continuación se expresan.

Manacor, del 1 al 6 de Noviembre. Son Servera, del 8 al 10 de id.—San Lorenzo, del 12 al 14 de id.—Capdepera, del 16 al 18 de id.

Manacor 25 Octubre de 1901.—El Recaudador, Pedro J. Duran.

D. Nicolas Clar y Vicens, Recaudador voluntario de la 2.ª Zona del partido de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial e industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que a continuación se expresan.

Artá los días 1, 2, 3 y 4.—Felanitx los días 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Palma 23 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Nicolás Clar.

D. Antonio Prohens Bannasar, Recaudador voluntario de la 3.ª Zona de Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial correspondiente al 4.º trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que a continuación se expresan.

San Juan del 2 al 4 de Noviembre.—Campos del 6 al 10 de id.—Santany del 13 al 17 de id.

Campos 20 Octubre 1901.—El Recaudador, Antonio Prohens.

D. Andrés Prohens Bannasar, Recaudador voluntario de la 4.ª Zona Manacor.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución Territorial e Industrial correspondiente al 4.º trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Zona en los días que a continuación se expresan.

Petra, del día 1 al 5 de Noviembre.—Montuiri, del día 6 al 9 de id.—Villafraanca, del día 11 al 12 de id.—Porreras, del día 16 al 19 de id.

Porreras 23 Octubre de 1901.—El Recaudador, Andrés Prohens.

D. Juan Ginard Hernandez, Recaudador voluntario de la única Zona de Menorca.

Hago saber: que la Recaudación de las cuotas de las contribuciones territorial e industrial correspondientes al cuarto trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta Isla en los días que a continuación se expresan.

Alayor, del día 2 al 6 de Noviembre.—Ciudadela, del día 5 al 10 de id.—Ferrerías, del día 2 al 4 de id.—Mahón, del día 1 al 6 de id.—Mercadal, los días 3, 4, 10 y 11.—

Villa-Carlos, del día 8 al 10 de id.

Mahón 12 de Octubre de 1901.—El Recaudador.—P. A. de D. Juan Ginard.—Benito Aguiló.

D. Recaredo Jasso y Rosell, Recaudador de Hacienda de la Zona de Ibiza.

Hago saber: Que la Recaudación voluntaria de las Contribuciones territorial e Industrial, de edificios y solares correspondiente al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los días que a continuación se expresan.

Ibiza, del día 2 al 5 de Noviembre.—San José del día 6 al 9 de id.—San Antonio del 11 al 14 de id.—San Juan Bautista del 15 al 18 de id.—Sta. Eulalia del 19 al 22 de id.—Formentera del 22 al 25 de id.

Ibiza 24 de Octubre de 1901.—Recaredo Jasso.

NOTA.—Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir de los Recaudadores el talón-recibido firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en dichos edictos para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los días del 25 al 30 de dicho mes.